

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 117 DE 2010

(octubre 14)

Diario Oficial No. 47.863 de 15 de octubre de 2010

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 118 de 2010>

Por la cual se modifica el artículo [4](#)o de la Resolución Reglamentaria 106 de 2010.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 118 de 2010, publicada en el Diario Oficial No. 47.874 de 26 de octubre de 2010, 'Por la cual se deroga la Resolución Reglamentaria [117](#) de 2010 y se modifica la Resolución Reglamentaria [106](#) de 2010'

LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 20 de abril de 2010 el Contralor General de la República profirió la Resolución Reglamentaria [106](#) “por la cual se reglamenta la generación, envío, recepción, almacenamiento y comunicación de los mensajes de datos en la Contraloría General de la República”, en cuyo artículo [7](#)o estableció las cuentas de correo electrónico están autorizadas para el envío de correos electrónicos masivos.

Que de conformidad con el artículo [6](#)o del Decreto-ley 267 de 2000, en ejercicio de su autonomía administrativa, corresponde a la Contraloría General de la República definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución y el referido decreto.

Que según lo previsto en el numeral 2 del artículo [35](#) del citado decreto, es función del Contralor General de la República el Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley.

Que en ejercicio de la atribución atrás mencionada, corresponde al Contralor General de la República la determinación del uso de los bienes de propiedad de la Contraloría General de la República, dentro de los que se encuentra el correo electrónico.

Que es atribución del Contralor General de la República el establecimiento de limitantes o privilegios en el uso del correo electrónico corporativo, inclusive la definición de las personas o grupos de personas que pueden hacer uso del correo electrónico de manera masiva.

Que la libertad de asociación sindical es un derecho fundamental que reviste múltiples variantes que han sido objeto de especial protección y desarrollo a nivel constitucional y legal, dentro de

los que se encuentra precisamente la posibilidad de difundir libremente las ideas, programas y actividades relacionadas directamente con tal garantía.

Que la Contralora General de la República, consciente de la necesidad e importancia que reviste el derecho de asociación sindical y con el ánimo de generar lazos de mutua colaboración y entendimiento que redunden en la creación de un ambiente armónico para las relaciones personales y profesionales de las distintas instancias de la entidad, considera necesario flexibilizar las restricciones plasmadas en la Resolución Reglamentaria [106](#) de 2010, bajo el entendido que los canales de comunicación institucional están afectos a la prestación de un servicio público que debe armonizarse con las libertades fundamentales plasmadas en la Carta Política.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 118 de 2010> El artículo [4o](#) de la Resolución Reglamentaria 106 de 2010 quedará así:

Artículo [4o](#). Uso del correo electrónico. La cuenta de correo electrónico se asigna exclusivamente para la generación, envío, recepción, almacenamiento y comunicación de mensajes de datos relacionados con las actividades oficiales de la Contraloría General de la República. Se considera que no se está dando uso institucional a dicha herramienta cuando esta sea empleada para:

1. Enviar mensajes de datos que no correspondan a las labores y funciones de la Contraloría General de la República.
2. Iniciar o continuar con cadenas de mensajes obscenos, amenazadores, con ánimo de lucro, o que dañen el buen nombre (personal o de la institución).
3. Utilizar la cuenta de correo de otro usuario sin su debida autorización.
4. Intentar leer, borrar, copiar o modificar correos electrónicos de otros usuarios.
5. Interceptar el correo electrónico de otros usuarios.
6. Suministrar la cuenta de correo electrónico en sitios web que no estén directamente relacionados con el desarrollo de las funciones propias de la Contraloría General de la República.
7. Enviar mensajes masivos no relacionados con el ejercicio del derecho de asociación sindical o a difusión de las ideas relacionadas con el mismo.

PARÁGRAFO 1o. Cuando se presente un uso no institucional de la herramienta corporativa de correo, la Oficina de Sistemas e Informática procederá a excluir del uso de la herramienta durante el término de tres (3) meses a quien así actúe; si hubiere eventos de reincidencia, se volverá a aplicar la exclusión señalada. Lo anterior sin perjuicio del traslado que deberá correrse a la Oficina de Control Disciplinario en el evento que la conducta cuestionada constituya además una eventual falta disciplinaria.

PARÁGRAFO 2o. Para el cumplimiento del párrafo anterior, la Oficina de Sistemas e Informática podrá actuar de oficio, o a petición de cualquier usuario que considere que otro

usuario ha dado un uso no institucional a la herramienta de correo electrónico, para lo cual el peticionario deberá aportar los elementos probatorios, siquiera sumarios, que estime pertinentes. Las acciones que se adelanten sobre el particular se registrarán por lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo en lo que a actuaciones administrativas se refiere.

PARÁGRAFO 3o. Los mensajes relacionados con obituarios, cursos, seminarios, talleres, marchas, invitaciones -salvo que se trate de eventos relacionados con el ejercicio de la libertad de asociación sindical- demás comunicaciones y servicios relacionados que no correspondan a las labores y funciones propias de la Contraloría General de la República, deberán ser puestos en conocimiento de la Oficina de Comunicaciones y Publicaciones de la Contraloría General de la República, para que esta evalúe y determine el medio idóneo por el cual dé a conocer el mensaje de conformidad con su naturaleza, relevancia o alcance del mismo.

PARÁGRAFO 4o. La persona u organización que estime pertinente difundir sus ideas u opiniones sobre temas específicos, podrá solicitar a la Oficina de Sistemas e Informática la aprobación para la creación de un BLOG en la intranet de la entidad, en el cual podrá consignar lo que considere necesario sobre el específico tema de su interés. Para ello deberá indicar de manera precisa los temas sobre los que se expresará, justificando la necesidad e importancia de hacerlo en un BLOG creado en un espacio institucional. Para dar respuesta, la Oficina de Sistema e Informática tendrá 8 días hábiles a partir de la radicación de la solicitud. En el caso de autorizar la creación del BLOG, corresponde a la Oficina de Sistemas e Informática verificar periódicamente que el BLOG esté siendo utilizado para los propósitos que en su momento justificó el solicitante.

En el evento que el BLOG esté siendo utilizado para temas ajenos a los inicialmente autorizados, la Oficina de Sistemas e Informática solicitará a la persona u organización responsable del mismo las explicaciones pertinentes. Si estas no resultaren satisfactorias se procederá a la inhabilitación del sitio en mención inmediatamente.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 118 de 2010> La presente resolución reglamentaria, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga totalmente las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de octubre de 2010.

La Contralora General de la República,

SANDRA MORELLI RICO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018



CANCELLERÍA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN